



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA.

DECRETO Nº 1924/

Chillán Viejo, 1 0 ABR 2013

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008, 2.040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra, delega y actualiza atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D. A. N° 7076, del 13-12-2012, que aprueba el presupuesto municipal 2013.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 186, de fecha 08 de Enero de 2013, Aprueba el "**Programa Municipal de Ficha de Protección Social**" y el presupuesto para la ejecución del mismo.

3.- El Art. N° 3 letra a) de la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

4.- La necesidad de contratar servicios generales de apoyo en las actividades del programa de Ficha de Protección Social.

DECRETO:

1.- APRUEBASE las Prestaciones de Servicios de doña SOLEDAD ALEJANDRA GUTIERREZ QUEZADA C.I. Nº 15.526.991-K, a fin de que realice las labores señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 01 de abril del 2013, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Mayo de 2013.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponde a la cuenta N°21.04.004 "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)

<u>DISTRIBUCION</u>: Administrador Municipal<mark>, Secretaría Municipal, ,</mark> Administración y Finanzas, Dideco, Of. de Partes.

de Chillan Viejo Dir. Desarrollo Comunitario



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 01 de abril del 2013, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (S) Don Ulises Aedo Valdés Cédula de Identidad N° 9.756.890-1, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Soledad Alejandra Gutiérrez Quezada , Rut: N° 15.526.991-k de profesión Asistente Social:, domiciliada en Los Cipreses S/N camino las mariposas Km 12 de la Comuna de Chillán , se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Soledad Gutiérrez Quezada en delante de compromete y obliga a desempeñar las labores de Servicios Generales: "**PROGRAMA FICHA DE PREOTECCION SOCIAL.**", las cuales se definen a continuación.

- 1.- Apoyo en la Digitación de Fichas de protección de social
- 4.- Atención de público y otras actividades encomendadas por el Director del Servicio.

Doña Soledad Gutiérrez Quezada, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 01 de abril del 2013, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de mayo del 2013

TERCERO: La llustre Municipalidad pagará a Doña Soledad Gutiérrez Quezada , pagara previa presentación de informes de labores, boleta de prestación de servicios y certificado V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos) incluido impuesto.

- a) Los primeros 10 días de abril del 2013, se le pagara la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos.-) incluido impuesto.
- b) Los últimos cinco días del mes de mayo de la pagara la suma de 300.000.- (trescientos mil pesos.-) incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Soledad Gutiérrez Quezada, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La prestadora de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley Nº 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional,

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.



Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO : El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ULISES AEDO VALDES A L C A L D E (S)

SOLEDAD GUTIERREZ QUEZADA C.I. N° 15.526.991-K

UAV/FFV/P/C/PAQ/GGB/MCV/pca.